



Referencia	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA
Demandados	ELIZABETH RUIZ TORO, RUTH MYRIAM TAMAYO LOPEZ, INVERSIONES MUÑOZ PEÑA S.A.S
Asunto	Libra Mandamiento de Pago
Auto Interlocutorio	N° 219
Radicado	05001-40-03-015-2020-00761-00

Considerando que la presente demanda, reúne todos los requisitos consagrados en los artículos 82 y s.s., del Código General del Proceso, y como del título valor aportado con la misma, se deduce la existencia de una obligación, clara, expresa y exigible a cargo de la parte demandada tal y como lo establece el artículo 422 ibídem, se procederá a librar mandamiento ejecutivo singular, conforme lo estipulado en el artículo 430 ibídem y en la forma que se considera legal. En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía a favor de ARRENDAMIENTOS PROMOBienes LTDA en contra de ELIZABETH RUIZ TORO, RUTH MYRIAM TAMAYO LOPEZ, INVERSIONES MUÑOZ PEÑA S.A.S, por las siguientes sumas de dinero:

A)

Nro. CANON DE ARRENAMIENTO	PERIODO VIGENCIA	CAPITAL (VALOR CANON MENSUAL)	INTERESES DE MORA DESDE	INTERESES MORATORIOS ART. 30 de la ley 675 de 2001. liquidados mensualmente a la tasa máxima permitida por la ley y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación. DESDE:
1	25 de diciembre de 2019 al 24 de enero de 2020	\$3.080.000	26 de diciembre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
2	25 de enero de 2020 al 24 de febrero de 2020	\$3.080.000	26 de enero de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
3	25 de febrero de 2020 al 24 de marzo de 2020	\$3.080.000	26 de febrero de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
4	25 de marzo de 2020 al 24 de abril de 2020	\$3.080.000	26 de marzo de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
5	25 de abril de 2020 al 24 mayo de 2020	\$3.080.000	26 de abril de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
6	25 de mayo de 2020 al 24 de junio de 2020	\$3.080.000	26 de mayo de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
7	25 de junio de 2020 al 24 de julio de 2020	\$3.080.000	26 de junio de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
8	25 julio de 2020 al 24 de agosto de 2020	\$3.080.000	26 de julio de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
9	25 agosto de 2020 al 24 septiembre de 2020	\$3.080.000	26 de agosto de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente

República De Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Medellín

10	25 de septiembre de 2020 al 24 de octubre de 2020	\$3.080.000	26 de septiembre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente
11	25 de octubre de 2020 al noviembre de 2020	\$3.080.000	26 de octubre de 2020	1.5 veces el Bancario Corriente

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente auto en forma personal a la parte demandada, para lo cual se les informará que disponen del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa que consideren pertinentes. Para el efecto se les hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Ordenar la notificación de este auto a las accionadas, conforme a lo señalado en los artículos 290, 291 y 292 del C.G. del P. La parte interesada gestionará directamente dicha notificación.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

QUINTO: Se le reconoce personería al abogado JUAN ESTEBAN ALVAREZ RUEDA identificado con la C.C. N° 71.383.418 Y T.P. N° 175.958 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

JOSE RICARDO FIERRO MANRIQUE
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Firmado Por:

JOSE RICARDO FIERRO MANRIQUE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3763be3d1db4b742d373e5b6aeac5b70cccf9faf14a8ab5513a38b6ace209bd2

